

## CONFORMAN EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PODER JUDICIAL

Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 242-2009-PJ

Lima, 25 de agosto de 2009 / Publicada: 28/08/09

VISTO:

El Oficio N° 1241-2009-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial mediante el cual solicita la aprobación de la Conformación de los Comités de Control Interno en el Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" y su modificatoria el Decreto de Urgencia N° 067-2009, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las Entidades del Estado;

Que, el Sistema de Control Interno comprende al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada Entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4 de la Ley N° 28716;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y control gubernamental;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 161-2009-CE-PJ, se dispone la constitución del Comité de Control Interno del Poder Judicial, de conformidad con las atribuciones señaladas en la "Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"; delegándose al Señor Presidente del Poder Judicial la facultad de designar a los representantes de éste Órgano de Gobierno y de la Gerencia General, y a sus respectivos suplentes; así como al representante de la Oficina de Inspectoría General, quien tendrá la calidad de Veedor;

Que, considerando las normas expuestas, resulta necesario designar al Comité de Control Interno del Poder Judicial, en aplicación de lo dispuesto en la "Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"; aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Conformación del Comité de Control Interno del Poder Judicial.**

Conformar el Comité de Control Interno del Poder Judicial, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento en su ámbito y comprende a las dependencias de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo, Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) y Gerencia General, en lo que compete a la gestión administrativa.

Asimismo, el Comité de Control Interno, supervisa y regula las acciones y actividades de los Comités Distritales de Control Interno en las Cortes Superiores de Justicia de la República.

El Comité de Control Interno del Poder Judicial está conformado por un Presidente, un Secretario y un tercer integrante, con sus respectivos suplentes y la participación de la Oficina de Control Interno en calidad de Veedor, de acuerdo al detalle siguiente:

#### **Titulares**

\* Un (01) Consejero del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien lo presidirá,

\* El Gerente General del Poder Judicial,

\* El Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

\* Un (01) funcionario designado por la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, que actuará como Veedor.

#### **Suplentes**

\* Un (01) Representante de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que actuará en calidad de Suplente del Consejero,

\* El Secretario General de la Gerencia General del Poder Judicial, que actuará en calidad de suplente del Gerente General,

\* El Subgerente de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General, que actuará en calidad de suplente del Gerente de Administración y Finanzas.

\* Un (01) funcionario designado por la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, que actuará en calidad de suplente del Veedor.

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Cada miembro suplente, podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal del miembro titular, con las mismas facultades y responsabilidades del titular.

El Comité se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

## **Artículo 2.- Funciones del Comité de Control Interno del Poder Judicial.**

El Comité de Control Interno del Poder Judicial, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal del Poder Judicial, sobre Control Interno.

2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno-SCI.

3. Desarrollar el Cuadro de Necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.

4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Cuadro de Necesidades.

5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno-SCI eficiente.

6. Designar a un Representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno- SCI.

7. Informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno-SCI.

8. Coordinar con todas las áreas del Poder Judicial, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno-SCI.

9. Desarrollar formatos estandarizados que sirvan de guía para cada una de las áreas del Poder Judicial.

10. Emitir los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno-SCI, señalados en el artículo 2 de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y dirigirlo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.

11. Todas las demás funciones contenida en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

**Artículo 3.-** Disponer que el Comité de Control Interno, en coordinación con el Órgano de Control Institucional, se encarguen de verificar el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia, para lo cual están autorizados a efectuar las acciones y emitir los documentos que permitan realizar dicha verificación. Los órganos administrativos del Poder Judicial, quedan obligados a prestar las facilidades, información y documentación que le sean requeridos por el Comité de Control Interno y la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial.

**Artículo 4.-** Póngase la presente Resolución a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, las Cortes Superiores de Justicia de la República, Oficinas Distritales de Control de la Magistratura "ODICMA" y la Gerencia General del Poder Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER VILLA STEIN

Presidente del Poder Judicial